



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: EDGAR AUGUSTO TREJOS C.C. 18.936.525
DEMANDADO: TRANSPORTE LA COSTEÑA DURAN Y CIA S.C.A. NIT
890.101.413-1
RADICADO: 20001-31-03-003-2016-00025-00
FECHA: 21 DE MARZO DE 2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código de General del Proceso, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dineros, legalmente embargables, que tenga o llegare a tener el demandado TRANSPORTE LA COSTEÑA DURAN Y CIA S.C.A. NIT 890.101.413-1, en cuentas corriente o de ahorro, que posea en las siguientes entidades bancarias de la ciudad de Barranquilla: BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, AV-VILLAS, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR.

SEGUNDO: Límitese los anteriores embargos y retenciones a la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 184.320.000).

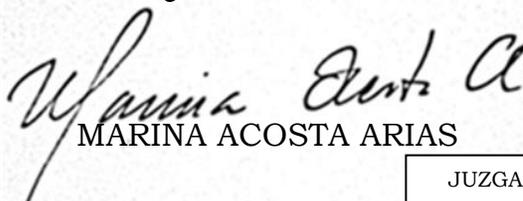
TERCERO: Por Secretaria librese los oficios correspondientes de información del embargo a las entidades financieras señaladas para su efectividad oficiase a los señores Gerentes de dichas entidades financieras, para que se den estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 10 del artículo 593 del CGP, debiendo constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación.

Cuenta de depósitos judiciales N° 200012031003 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de esta ciudad, PROCESO No. 20001-31-03-003-2016-00025-00.

Téngase presente que, si los bienes son inembargables, deberá informarse de manera inmediata al Juzgado, con estricta aplicación del artículo 594 PAR del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Juez,


MARINA ACOSTA ARIAS

Rad. 20001-31-03-003-2016-00025-00.-

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

En estado No. 013 Hoy 22 DE MARZO DE 2023 se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)



ANA MARIA CHACIN LURÁN
Secretaria

